

Política Específica

Aplicación del Devengo (NICSP 1)

Sustentadas en NICSP

Ministerio de Salud

Octubre, 2024

INTRODUCCION

Durante el proceso de implementación de las NICSP, se hace necesario contar con políticas las cuales se utilizarán para el registro y valuación de las transacciones, así como su presentación en los Estados Financieros con un Plan Específico de Contabilidad por lo cual el Ministerio de Salud, adopta como propias las Políticas Generales de Contabilidad Nacional (PGCN).

Con el establecimiento de las Políticas específicas, el Ministerio de Salud debe de contar con una guía para la elaboración de normas consistentes y que prescribirán la naturaleza, función y límites de la contabilidad e información financiera.

Estas Políticas Contables son aplicables al personal involucrado en el proceso de registro y revelación (presentación), de las transacciones respectivas.

Este documento tiene como principal objetivo resumir los conceptos básicos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), utilizando como marco normativo contable las políticas generales autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP)” y su Reglamento, y a lo expuesto en los Decretos N° 34918-H, N° 39665-MH y N° 41039-MH y el Título IV de la Ley 9635, a través de los cuales se aprueba la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de tal forma que permita acrecentar tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del Sector Público.

ALCANCE

A todas las unidades involucradas en el proceso de generación de información contable deben aplicar las instrucciones e incluir las condiciones y requerimientos específicos sustentados en las Normas Internacionales del Sector Público “NICSP”.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnicos y legales para el adecuado tratamiento y registro razonable de las transacciones e información.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Se rige por la legislación y normativa vigente, lineamientos claros que son estrictamente de apego a la Ley.

- ✓ Constitución de la República de Costa Rica
- ✓ Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP)” y su Reglamento
- ✓ a Ley “Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central”, Ley N° 9524 del 7 de marzo de 2018, publicada en La Gaceta N° 62 del 10 de abril del 2018 y su Reglamento
- ✓ Ley 9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los OD´s
- ✓ Resolución DCN-0002-2021 Adopción NICSP versión 2018 (03-03-2021)
- ✓ Clasificador Funcional del Sector Público Costarricense (CFSPC)
- ✓ Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público (Directriz SUB-DCN-003-2022)
- ✓ Plan General de Contabilidad Nacional (NICSP) Resolución DCN-0002-2021
- ✓ Metodología e Implementación de NICSP (2021)
- ✓ Directrices y circulares vigentes emitidas por los Entes rectores

RESPONSABLES:

1. El Ministerio de Salud como Unidad Primaria, se acoge a los lineamientos emitidos por la Comisión NICSP como responsable de comunicar las instrucciones en materia financiera conforme a la normativa actual.
2. Las Unidades Primarias de la institución son las responsables de aplicar y ejecutar estas instrucciones en aras de la homogeneidad de las gestiones contables que se realizan en el Ministerio de Salud en concordancia con las NICSP.

ABREVIATURAS

Siglas	Significados
CGR	Contraloría General de la República
CN	Contabilidad Nacional
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
EC	Ente Contable
EEFF	Estados Financieros
ERF	Estado de Rendimiento Financiero
ESF	Estado de Situación Financiera o Balance General
IFPG	Informes Financieros con Propósito General
IESBA (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores
LAFRPP	Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MCC	Marco Conceptual Contable
MS	Ministerio de Salud
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
PGCN	Plan General de Contabilidad Nacional
PGEC	Políticas Generales y Específicas de Contabilidad
RLAFRPP	Reglamento de la LAFRPP
SCN	Sistema de Cuentas Nacionales
SIGAF	Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera
UCC	Unidad de Consolidación de Cifras

Proceso para Aplicación del Devengo (NICSP 1)

El capítulo I del Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, denominado Contexto Nacional e Internacional. Presenta el marco legal de administración financiera existente en el Gobierno de Costa Rica y sus características, así como el contexto internacional relacionado con la normativa internacional contable sobre el Sector Público.

En su sección 1.2. Sistema Integrado de Contabilidad (SIC), nos señala lo más relevante relacionado con los procesos de información que se relacionan con la aplicación de devengo de la información generada por las Unidades Primarias para los registros contables consolidados del país.

El RLAFRPP en su artículo 22 define las “Unidades Financieras” de la Administración Central, que dependerán jerárquicamente del órgano del cual sea parte, pero técnicamente del Ministerio de Hacienda. Estas unidades tienen entre sus funciones el registro electrónico de las operaciones.

Para las NICSP, la Base contable de acumulación (o devengo) se define como “el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación”.

El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público (el Marco Conceptual) establece los conceptos que han de aplicarse en el desarrollo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y Guías de Prácticas Recomendadas (GPR) aplicables a la preparación y presentación de informes financieros con propósito general (IFPG) de las entidades del sector público.

Algunos de los más relevantes en el desarrollo de esta política son:

a. Universalidad del registro

Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tengan efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario (movimientos de caja). El registro de las transacciones debe realizarse en función de los momentos seleccionados con tal finalidad, que se denominan momentos contables.

b. Registro único de cada transacción

Por razones de eficiencia del sistema y confiabilidad de la información, todas las transacciones que realicen las dependencias y entidades y que tengan incidencia en la situación económico-financiera, deben registrarse una sola vez, suprimiéndose o evitándose los registros de la misma transacción o de datos similares en distintos subsistemas o centros de registro. Dicho registro único tiene efectos múltiples dentro del sistema.

c. Momentos del registro.

Los procesos administrativo-financieros que originan “ingresos” (fuentes) y “gastos y aplicaciones” (usos) tienen un momento o etapa clave de sus respectivas transacciones, que es el que permite integrar los registros presupuestarios, patrimoniales, financieros y económicos.

El momento clave de registro de las transacciones es el “devengado”, dado que interrelaciona automáticamente las cuentas presupuestarias con el plan de cuentas contable y permite lograr que las mismas cumplan plenamente sus objetivos. Dicho momento se constituye en el punto de la unión entre el presupuesto y la contabilidad.

Norma sobre la base de acumulación o devengado.

Se han emitido y aprobado cuarenta (40) NICSP versión 2018, de las cuales se han derogado 5 normas sobre base devengado que regulan distintos aspectos, a saber:

1. de reconocimiento, que determinan los momentos en que deben registrarse o darse de baja los activos y los pasivos
2. de medición, que establecen la valuación de los activos, pasivos, patrimonio, etc.
3. de exposición, que disponen el contenido y la forma que deben cumplir los EEFF a presentar por los gobiernos.

Momentos del Registro de la Administración Central.

La DGCN, como Órgano rector en la materia, define y precisa los diferentes momentos de registro para cada uno de los activos, pasivos, ingresos y gastos que se generan en todas las transacciones económico-financieras del Gobierno de Costa Rica, de acuerdo con los requerimientos técnicos de cada una de las Unidades Primarias de Registro, destacando que el devengado es el momento donde el presupuesto y la contabilidad se integran.

Para el cumplimiento de los diferentes momentos de los registros, las Unidades Primarias utilizan el sistema SIGAF, el cual es un sistema integrado de información que apoya la gestión administrativa y financiera de los ministerios del Gobierno Central, así como las funciones de rectoría y fiscalización que corresponden al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

El Sistema de Administración Financiera del sector público está conformado por el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados, así como por los entes y órganos participantes en el proceso de planificación, obtención, asignación, utilización, registro, control y evaluación de sus recursos financieros y el órgano rector.

El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Administración Financiera, teniendo entre sus competencias las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar los subsistemas que conforman el Sistema de Administración Financiera.
- b) Promover la eficiencia y eficacia del sistema de recaudación de los ingresos de su competencia y velar por él y el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él.
- c) Coordinar las actividades de procesamiento de datos, para efectos del cumplimiento de esta Ley.

El Sistema de Administración Financiera comprende los siguientes subsistemas, que deberán estar interrelacionados:

1. Subsistema de Presupuesto.
2. Subsistema de Tesorería.
3. Subsistema de Crédito Público.
4. Subsistema de Contabilidad.

El Ministerio de Salud como Unidad Primaria deberá de seguir las siguientes políticas para la aplicación del devengo, para todas las partidas relacionadas con la elaboración de los estados financieros consolidados del país.

Tiempo del devengo de los Ingresos (Presupuesto Ordinario y Extraordinario):

Al momento que la Administración Financiera libera los fondos, ya sea de manera mensual, trimestral o anual en cumplimiento con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario en el ejercicio vigente.

Al momento que la Unidad Financiera emite la certificación de los compromisos del período concluido devengados por cancelar a la Tesorería Nacional, esta procede realizar el depósito respectivo de los fondos para hacer frente al compromiso certificado.

Tiempo del devengo de los Gastos (Compra de Bienes y Servicios):

Los responsables de las Unidades Financieras deberán apegarse a la operativización del proceso del visado y a los manuales de procedimiento de ejecución presupuestaria, preparados directamente por los órganos rectores del Sistema y Subsistema de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, dados a conocer a los órganos gestores para su operacionalización se encuentran en la página WEB del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.go.cr/SIGAF.html>.

Al final del período los Unidades Primarias deben de considerar las reglas para el devengamiento, así como los lineamientos establecidos por el Ministerio de hacienda para el cierre y apertura de un periodo en el cual se incluye el tratamiento de los compromisos sin cancelar al cierre del 31 de diciembre de cada período.

DEFINICIONES

Base de acumulación (o devengo) (Accrual basis): es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación.

Activos (Assets): Son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros.

Gastos (Expenses): son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos netos/ patrimonio, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.

Pasivos (Liabilities): son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

Activos netos/patrimonio (Net asset/equity): es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Notas (notes): contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los activos netos/patrimonio y el estado de flujos de efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados. Ingreso (Revenue): es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

Registro contable Patrimonial: la elaboración de los EEFF de la Administración Central cumplirá con la normativa y políticas emitidas por la DGCN siguiendo la base del devengo.

Registro contable Patrimonial consolidada: la elaboración de los EEFF consolidados del SPC derivan de los requerimientos, normativa y políticas que establezca la DGCN, siguiendo la base del devengo.

Partiendo de la normativa legal y de acuerdo con las particularidades del ente contable, esta es la política relacionada con la Aplicación del Devengo (NICSP 1), y se considera de aplicación obligatoria por parte del Ministerio de Salud.

La política relacionada entra en vigor al día siguiente de la aprobación por parte de la Comisión NICSP del Ministerio de Salud del cual es un órgano adscrito.

Elaborado por:

Licda. Sonia Rosales Pérez
Área de Contabilidad

Revisado por:

Licda. Cindy Díaz Gómez
Coordinador Contabilidad

Aprobado por:

Licda. Chris Fonseca Vargas
Jefe Unidad Financiera

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

APROBADO

Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, MBA
Coordinador Comisión NICSP

Se conoce y se aprueba la Política Específica para la Aplicación del Devengo (NICSP 1), para el Ministerio de Salud, con el fin de cumplir con el Plan de Contabilidad. ACUERDO N ° 4 FIRME Y UNÁNIME, del Acta Ordinaria N° 11-2024, de fecha 20 de noviembre del 2024.